



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 541-MPI

Mollendo, 31 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY.

VISTO:

En la Sesión ordinaria de fecha 31 de mayo del 2024, el Memorandum N° 189-2024-MPI/A-GM, de la Gerencia Municipal, el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas 2024, el Informe Legal N° 552-2024-MPI/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo 11 Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)”, y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2) del artículo 121º del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, de conformidad con el numeral 36) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N.º 31433, es una de las atribuciones del alcalde; convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, asimismo, la mencionada ley incorpora el artículo 119-A, que establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, los aspectos presupuestales referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148 señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, de conformidad con el numeral 36) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N.º 31433, es una de las atribuciones del alcalde; convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales.

Que, la Ley N.º 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Que, los numerales 8), 14) y 34) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del Concejo Municipal: "8) Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y, 34) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento."

Que, el artículo 40° de la norma acotada, establece que: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."

Que, visto el Proyecto de Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, remitido con Memorandum N° 189-2024-MPI/A-GM del Gerente Municipal, el mismo que consta de doce artículos, seis disposiciones complementarias, transitorias y finales, tiene como objetivo establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Islay, así como también fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía, facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública municipal y recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.

Que, mediante informe Legal N° 252-2024-MPI/A-GM-OAJ esta Oficina de Asesoría Jurídica la encuentra conforme a derecho, por lo que, es factible someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la aprobación mediante Ordenanza Municipal del "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024", que tiene como objetivo establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Islay, así como también fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía, facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública municipal y recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales. Por lo que estando a lo anteriormente señalado, resulta necesario implementar dicho documento de para mayor Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de los periodos de enero a diciembre de 2023.

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay" que consta de 12 artículos y 6 Disposiciones Complementarias, transitorias y finales, cuyo texto es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR la emisión de Decretos de Alcaldía que resulten necesarios para la operatividad del presente Reglamento, así como de su convocatoria y demás acciones que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del procedimiento para la convocatoria y realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay que corresponda conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y la difusión del reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapía Nuñez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Carlos Ricardo Ale Cruz
ALCALDE

. **Calle Huánuco:** La cuadra 1 será de Norte a Sur, desde la Prolongación Moquegua hasta la Calle Ayacucho, la 2da cuadra será de Sur a Norte desde la Calle Ilo hasta la Calle Ayacucho.

. **Prolongación Calle Libertad:** En toda su extensión un solo sentido de circulación vehicular de Norte a Sur.

. **Calle José Olaya:** En toda su extensión, será de un solo sentido de circulación vehicular Norte a Sur.

. **Pasaje Alto la Luna:** En toda su extensión, será de un solo sentido de circulación vehicular de Sur a Norte.

Artículo 6°.- ESTABLECER, como Zonas de Estacionamiento Vehicular, las vías que se detallan a continuación:

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR		
Nº	VIA	CUADRA
1	Junín, Lambayeque, Ayacucho	Perímetro Plaza Andrés Avelino Cáceres
2	Av. Balta	5ta. y 6ta. Cuadra ambos frentes.
3	Av. 25 de Noviembre	5ta. y 6ta. Cuadra ambos frentes.
4	Calle Andrés Avelino Cáceres	1ra. y 2da. Cuadra Frente Oeste.
5	Av. Manuel Camilo de la Torre	Sur y Norte (Perímetro Parque de la Juventud).
6	Calle Ayacucho	Cuadra 6 frente sur (40 mts. Frontis de la Co - Catedral).

Artículo 7°.- Las unidades de servicio escolar podrán estacionarse en la Av. 25 de Noviembre y en la Calle Andrés Avelino Cáceres, solo para realizar el embarque o desembarque de escolares.

Artículo 8°.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPMN de fecha 29 de diciembre del 2012, Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPMN de fecha 29 de diciembre del 2016, Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPMN de fecha 17 de abril del 2019, Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPMN de fecha 01 de julio del 2019 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 10°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para su publicación en el Portal Institucional de la Página Web de la Entidad.

Artículo 11°.- FACULTAR al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JOHN LARRY COAYLA
Alcalde

2289146-1

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ISLAY

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Provincial de Islay

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 541-MPI

Mollendo, 31 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY.

VISTO:

En la Sesión ordinaria de fecha 31 de mayo del 2024, el Memorandum N° 189-2024-MPI/A-GM, de la Gerencia Municipal, el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas 2024, el Informe Legal N° 552-2024-MPI/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo 11 Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)", y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2) del artículo 121° del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, de conformidad con el numeral 36) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, es una de las atribuciones del alcalde; convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, asimismo, la mencionada ley incorpora el artículo 119-A, que establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, los aspectos presupuestales referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148 señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, de conformidad con el numeral 36) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, es una de las atribuciones del alcalde; convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales.

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111°

de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, los numerales 8), 14) y 34) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del Concejo Municipal: "8) Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y, 34) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento."

Que, el artículo 40° de la norma acotada, establece que: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."

Que, visto el Proyecto de Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, remitido con Memorandum N° 189-2024-MPI/A-GM del Gerente Municipal, el mismo que consta de doce artículos, seis disposiciones complementarias, transitorias y finales, tiene como objetivo establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Islay, así como también fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía, facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública municipal y recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.

Que, mediante informe Legal N° 252-2024-MPI/A-GM-OAJ esta Oficina de Asesoría Jurídica la encuentra conforme a derecho, por lo que, es factible someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la aprobación mediante Ordenanza Municipal del "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024", que tiene como objetivo establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Islay, así como también fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía, facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública municipal y recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales. Por lo que estando a lo anteriormente señalado, resulta necesario implementar dicho documento de para mayor Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de los periodos de enero a diciembre de 2023.

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS
DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay" que consta de 12 artículos y 6 Disposiciones Complementarias, transitorias y finales, cuyo texto es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR la emisión de Decretos de Alcaldía que resulten necesarios para la operatividad del presente Reglamento, así como de su convocatoria y demás acciones que sean pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del procedimiento para la convocatoria y realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay que corresponda conforme a ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y la difusión del reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD ALE CRUZ
Alcalde

2294812-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARUMAS**

**Ordenanza que aprueba el Texto Único de
Procedimientos Administrativos - TUPA de
la Municipalidad Distrital de Carumas**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003-2022-A/MDC**

Carumas, 5 de setiembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CARUMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 017-2022-CM/MDC, celebrada el 01 de setiembre del 2022, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias; acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente Ordenanza; y,

VISTOS:

El Oficio N° 173-2022-EACF-A/MDC, Oficio N 819-2022-A/MPMN, Informe N° 190 2022-SGPP/GM/MDC, Informe N° 064-2022-KCSZ-SGAL/GM/MDC, Informe N° 0310-2022-SGA-GM/MDC, Carta N° 55-2022-JMMB-MOQ, Informe N° 345-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Oficio N° 950-2022-A/MPMN, Informe N° 205-2022-SGPP/GM/MDC, Informe N° 88-2022-JAMBSGAJ/GM/MDC, Informe N° 461-2022-GM/MDC y Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2022-CM/MDC; sobre aprobación de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Carumas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificado por la, Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los Asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto; correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas, con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del art. 200 de la referida Carta Magna;

Que, las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972, esto es, plenas facultades para decidir con autonomía la regulación de sus propios mecanismos administrativos para implementar las decisiones de gestión.

Que, la Municipalidad Distrital de Carumas, es un órgano de Gobierno local, con. Autonomía-Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, de conformidad con los dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY- MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. – Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Islay, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Islay, así como también fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía, facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública municipal y recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.

Artículo 2º. – Importancia

El presente Reglamento permite a que los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública de la Municipalidad quien a su vez cumple con informar a la ciudadanía sobre los aciertos y dificultades de todas las unidades de organización a fin de prestar una descripción encontrada y las alternativas o estrategias asumidas para abordar las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión; información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el proceso de informe situacional y avances logrados hasta la fecha.

Artículo 3º. - Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Bases de Descentralización -Ley N° 27783
- Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública — Ley N° 27806
- Ley Marco del Presupuesto Participativo- Ley N°28056
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano-Ley N° 26300

Artículo 4.- Principios orientadores

- Transparencia: los funcionarios y servidores públicos tiene la obligación de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- Inclusión: es dirigida a la población en general, sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- Participación: es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY- MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- Respeto: es un espacio de escucha activa y respecto en el intercambio de opiniones.
- Neutralidad: es un espacio que favorece la participación de los diversos grupos de la población no solo aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- Publicidad: no existe limitaciones para el conocimiento del contenido, los resultados, documento producto de ella estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

TITULO II

DE LAS FASES DEL PROCESO DE INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES DE GESTIÓN

CAPITULO I

Artículo 5.- La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, es libre, democrática, pueden acudir autoridades, ciudadanos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito distrital, interesados en participar los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de participar en la Audiencia Pública.

CAPITULO II DE LAS INVITACIONES

Artículo 6.- La Municipalidad Provincial de Islay a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, preverá la participación de representantes de instituciones públicas, comunidades campesinas, sectores, entre otros, que conforme a la Constitución y las leyes tiene competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, la instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de garantizar los derechos de participación y control de los ciudadanos.

CAPITULO III LUGAR DE LA AUDIENCIA

Artículo 7.- Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 se realizará el día jueves 06 de junio de 2024 a partir de las 14:00 horas. (hora exacta) en Estación Cultural de la de la Municipalidad Provincial de Islay.

Artículo 8.- Para la participación, el agente participante deberá presentar el documento de identidad y haberse registrado y acreditado hasta antes del inicio de la Audiencia. La participación queda estrictamente prohibida y/o impedidos de participar aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y lo estimulantes.

CAPITULO IV DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 9. - La mesa directiva de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 estará conformada por:

- Alcalde Provincial.
- Regidores del Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY- MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- Gerente Municipal, gerentes, sub gerentes y jefes de las diferentes unidades de la Municipalidad Provincial de Islay.

Artículo 10.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, será conducido por un MODERADOR que será designado por la mesa directiva, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos. Además, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes inscritos y acreditados

CAPITULO V DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

Artículo 11.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 se desarrollará de la siguiente manera:

1. Bienvenida y presentación del Moderador y secretaria de Actas (secretaria general).
2. Lectura del acuerdo de concejo que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024.
3. Informe sobre la convocatoria: actores convocados, actores presentes, informes presentados.
4. El alcalde, dará las palabras de bienvenida a los asistentes del evento, dando por iniciado el mismo con la apertura del evento en el libro de actas correspondientes a las sesiones solemnes, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

- Informe de estado situacional, que se encuentran relacionados íntegramente al estado de la gestión municipal den todo el periodo 2023 hasta mayo del 2024.
- Informe respecto a los avances de gestión de la Municipalidad, logrados con la ejecución del gasto público, articulados a las metas de los instrumentos de planeamiento, acuerdo de gobernabilidad y plan de gobierno, en estricto cumplimiento al sistema presupuestal y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Posterior a ello, se cederá el uso de la palabra a los representantes de las instituciones públicas, comunidades campesinas, sectores, instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, quienes lo soliciten y hayan registrado su participación hasta antes del inicio de la Audiencia Pública.
- Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones siguiendo el orden en que se inscribieron, relación que se alcanzará a la mesa directiva. Cada participante tendrá un tiempo para su intervención de dos (02) minutos, luego de los cuales el alcalde o funcionario dará la respuesta correspondiente. Luego de ello, el participante tendrá derecho a un (01) minuto de réplica, sobre la cual también el alcalde o funcionario dará respuesta, con la cual se da por culminada la intervención del participante, dando pase al siguiente hasta culminar con la relación total de inscritos para formular sus preguntas.

Las preguntas deberán estar relacionadas con el tema materia de la audiencia, aquellas que no guarden relación con la audiencia pública no serán respondidas.

Una vez absueltas las preguntas y consultas y no habiendo más temas a tratar, los participantes pasarán a suscribir el acta de sesiones solemnes de la Municipalidad. Culminado el Acto, el alcalde, procederá a declarar concluido la Audiencia Pública de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY- MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Rendición de Cuentas 2024.

Artículo 12.- En la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 se tomarán en cuenta las siguientes recomendaciones:

Se registrá bajo el principio del respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivos y calificativos en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros) en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear un vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planeamientos de los otros participantes
- Está prohibido insultar a los participantes.
- Se prohíbe portar carteles u objetivos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto.
- De ser necesario se hará uso de la fuerza para lograr este cometido.
- Está prohibido el ingreso al local en donde se desarrollará la audiencia a personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO. - las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la mesa directiva encargada de la conducción de la audiencia pública de rendición de cuenta 2024.

SEGUNDO. - La asistencia presencial de los participantes será de hasta 02 representantes por cada institución y/o organización.

TERCERO. - Autorizar al Gerente Municipal el cumplimiento del presente reglamento con el apoyo logístico necesario.

CUARTO. - El presente reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal registrá a partir del día siguiente de su emisión.

QUINTO. - Exhortar que se requieran por el conducto regular el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Con fines de garantizar el normal desarrollo de la audiencia pública.

SEXTO. - La Municipalidad Provincial de Islay, con sus órganos competentes hará la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, a través de todos los medios de comunicación y la publicación se hará en la página web y redes sociales de la Municipalidad.

